



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/965/2016, de 29 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 26 de julio de 2016, el Acuerdo por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente orden.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

## Anexo:

**ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA INTEGRACION EFECTIVA DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y LA PROMOCION DE LA SALUD EN LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

La seguridad y salud de los trabajadores constituye no sólo una obligación legal al amparo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sino al propio tiempo, un compromiso ético ineludible con los empleados públicos que prestan servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, el empleado público se configura como el principal artífice del valor de la Administración.

La política preventiva se conforma así como un elemento clave en el sistema de gestión de la Administración Pública de acuerdo con la declaración general incluida en el artículo 16.1 de la mencionada norma legal, en su redacción realizada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre:

“La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el párrafo siguiente.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, dispone, en este sentido, que el Plan de Prevención debe ser aprobado por la dirección de la organización, asumido por toda la estructura organizativa, en particular, por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos los trabajadores.

El Decreto 168/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula la organización de los recursos preventivos especializados en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, esta norma reglamentaria viene a establecer, en su Disposición Adicional Segunda, la responsabilidad de los diferentes Departamentos y Organismos de la Administración autonómica respecto a la protección de la seguridad y salud de sus propios empleados, atendiendo a su condición de “empresario”, a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por su parte, en el ámbito de la participación de los trabajadores en esta materia, la estructura de participación se adaptaría a la Administración autonómica a través del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 30 de junio de 2004, sobre participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La apuesta decidida del Gobierno de Aragón por la integración de la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud se ha traducido en la inclusión explícita de los planes de prevención, como instrumento prioritario de planificación, en los recientes Decretos de estructura orgánica de los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, ahondando en una visión transversal de la prevención en un modelo integrado de gestión.

El tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las novedades legislativas en la materia, la experiencia acumulada y el renovado compromiso institucional que merece la seguridad y salud de los trabajadores exigen una actualización de la política preventiva en su conjunto afrontando un proceso de revisión del modelo de integración de la actividad preventiva en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello en consonancia con las más recientes políticas y estrategias europeas y nacionales en materia de prevención y promoción de la salud en el lugar de trabajo.

El Gobierno de Aragón, a través del presente acuerdo, desea afirmar y fortalecer su compromiso con la seguridad y salud del conjunto de los empleados públicos que prestan servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este compromiso debe concretarse en una serie de medidas dirigidas a actualizar la política, la planificación preventiva y la promoción de la salud, logrando así, este objetivo de integración.

Con tales objetivos, las medidas incorporadas a este acuerdo, fueron acordadas unánimemente en el seno de la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales del pasado día 30 de junio de 2016, y posteriormente ratificado en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de 15 de julio, con el voto favorable de las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CEMSATSE.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 26 de julio de 2016,

ACUERDA:

**I. Aprobación de la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal fin, adoptará cuantas medidas sean necesarias en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el lugar de trabajo, integrándola en el conjunto de sus actividades y decisiones. Para ello, todos los niveles jerárquicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

están obligados a tener en cuenta dicha prevención en las decisiones y en las actividades que realicen.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, velará según sus posibilidades, por su propia seguridad y salud, y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad, estando obligado a cooperar en el cumplimiento de las medidas que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fundamenta su política y el sistema de la prevención de riesgos laborales en los siguientes principios:

1.º Garantizar de forma efectiva el derecho del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y promoción de la salud individual y colectiva, del que forman parte los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, como disponen los artículos 14, 18, 19 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.º Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, teniendo como base los principios fundamentales de la actividad preventiva, que son:

- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y a reducir los efectos del mismo en la salud
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Planificar la prevención buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo

- Dar las debidas instrucciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Garantizar de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo

3.º Cumplir con todas las obligaciones legales que tengan incidencia en las condiciones de trabajo, incluyendo especialmente el respeto al principio de igualdad.

4.º Integrar de forma coherente, la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención.

5.º Determinar en todos los niveles jerárquicos un sistema de compromiso ajustado al nivel de responsabilidad de cada puesto o función.

6.º Promover y fomentar la consulta y la participación permanente del personal al servicio de la Administración. Con esta finalidad, los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma consultarán, con la debida antelación, la adopción de las decisiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

7.º Establecer objetivos y metas preventivos en programas anuales para la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud de todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el desarrollo de planes y programas de acción preventiva.

8.º Planificar la prevención de riesgos laborales logrando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización, las relaciones sociales, la influencia de los factores ambientales y todo lo relativo a las condiciones de trabajo.

9.º Colaborar con la organización de los recursos especializados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con la política y los principios mencionados se establecen unos objetivos específicos que permitan el cumplimiento del objetivo general antes señalado: la integración plena de la actividad preventiva en el sistema general de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto en el

conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de su estructura organizativa.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una cultura preventiva basada en la consideración de las personas como principal valor de la organización, concibiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma como una verdadera organización saludable, que garantice espacios de trabajo saludables que permitan el desarrollo personal y profesional del empleado público. En este sentido, el lugar de trabajo se configura como un espacio privilegiado para adquirir hábitos saludables.
- Establecer una mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud laboral.
- Implantar un sistema de prevención en el seno de toda la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la elaboración, aprobación y seguimiento de los correspondientes planes de prevención de riesgos laborales de los distintos Departamentos y Organismos Públicos.
- Favorecer una adecuada formación para los responsables de la adopción de medidas de conformidad con las correspondientes disposiciones normativas de distribución de funciones en materia preventiva, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestionar adecuadamente la diversidad en la organización.
- Contribuir al desarrollo de nuevas técnicas e investigaciones en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la sociedad, generando conocimiento basado en la experiencia.

## **II. Medidas de planificación en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud:**

### **1. Aprobación del Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con anterioridad al 30 de septiembre de 2016, se presentará a la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales, una propuesta de Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su aprobación por este órgano de participación.

Este Plan Marco incluirá, al menos, las actuaciones a realizar en los siguientes ámbitos de actividad preventiva:

- 1) Organización de la prevención:
  - a) Integración en la estructura organizativa
  - b) Organización de los recursos especializados
  - c) Información, consulta y participación de los trabajadores
- 2) Planificación de la actividad preventiva
  - a) Modelo de manual de sistema de gestión
  - b) Aprobación de los planes de prevención
  - c) Implantación de los planes de prevención
  - d) Seguimiento y evaluación
- 3) Formación, información y sensibilización
- 4) Vigilancia de la salud

## **2. Elaboración, aprobación e implantación de los planes de prevención de riesgos laborales.**

A partir de la formulación de la presente política de seguridad y salud de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del mencionado Plan Marco, los diferentes Departamentos y Organismos Públicos elaborarán, actualizarán, aprobarán e implantarán los planes de prevención correspondientes a su ámbito de actuación, con la finalidad de adaptar su contenido y objetivos a esta política.

Con base en la nueva división departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dichos planes serán aprobados por el titular del Departamento u Organismo Público antes del 31 de diciembre de 2016, y se someterán a la consulta y participación de los representantes de los trabajadores a través de los correspondientes órganos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.

Los mencionados planes incluirán, al menos, el siguiente contenido:

- a) Identificación, funciones desarrolladas por el respectivo Departamento u Organismo Público, número y características de los centros de trabajo, y número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención
- b) Estructura organizativa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos del Departamento u Organismo

Público y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales

- c) Las prácticas, procedimientos, procesos y recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales
- d) La organización de los recursos especializados, indicando la modalidad preventiva elegida de acuerdo con la normativa actualmente vigente
- e) La estructura de participación en materia de prevención de riesgos laborales para la garantía del derecho a la información, consulta y participación de los trabajadores y los respectivos procedimientos para hacer efectivo ese derecho
- f) La política, objetivos y metas que en materia preventiva se pretenden alcanzar, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

### **3. Medidas en materia de promoción y vigilancia de la salud.**

Con la finalidad de promover la integración efectiva de la promoción y vigilancia de la salud en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adoptarán, previa negociación en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales, las medidas técnicas, materiales y de recursos humanos necesarias para asumir inmediata y progresivamente la práctica de los exámenes de salud de todos los empleados públicos de la Administración autonómica con medios propios de ésta. La asunción completa de dicho servicio se producirá con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. A tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias para la garantizar la continuidad del servicio en el mencionado proceso.

Asimismo, se procederá a la planificación y diseño de acciones específicas y colectivas de promoción de la salud en el lugar de trabajo.

### **4. Medidas normativas:**

a) Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Una vez aprobado el Plan Marco y con carácter previo a la aprobación de los planes de prevención, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se prevean en los respectivos decretos de estructura orgánica y en los planes de prevención, procederá a distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización.



En el proyecto de Ley de Función Pública de Aragón se incorporará una referencia explícita al derecho a la protección de la seguridad y salud de los empleados públicos así como las correspondientes previsiones sobre las obligaciones en la materia y las consecuencias de su incumplimiento.

b) Renovación del actual modelo normativo en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de los empleados públicos.

En el marco de la aplicación de este acuerdo y a la vista de las conclusiones emanadas del mismo, previa participación y consulta de los trabajadores, se procederá a afrontar un proceso de renovación del actual modelo normativo en materia de protección de la seguridad y salud de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contenido en el Decreto 168/2002, de 14 de mayo. Dicha renovación se negociará con las organizaciones sindicales más representativas antes del 31 de diciembre de 2016.

En dicha renovación se afrontará, entre otras materias, la actualización del modelo de organización de recursos preventivos especializados contenido en el mencionado Decreto 168/2002, de 14 de mayo.

### **III. Fomento de la participación de los trabajadores en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.**

En aplicación de la presente política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, se considera prioritaria una efectiva participación de los trabajadores en todas aquellas decisiones que afecten a la seguridad y salud de los empleados públicos.

Con este objetivo, se negociará con las organizaciones sindicales más representativas la adaptación del actual Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 30 de junio de 2004, sobre participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de las actualizaciones automáticas inmediatas que se deriven de la naturaleza del contenido del propio Acuerdo.

En el marco de esta negociación, se afrontarán las siguientes materias:

- Adaptación y actualización de la estructura de participación
- Sistemas de evaluación y control del funcionamiento de los órganos y configuración de procedimientos de garantía
- Garantía de acceso de la información de la actividad preventiva mediante medios electrónicos y, en especial, a través del Portal del Empleado del Gobierno de Aragón
- Regulación de las garantías de los Delegados de Prevención y, especialmente, de los créditos horarios para la realización de sus funciones.

A tal efecto, se negociarán los términos en los que tales créditos horarios sean susceptibles de acumulación

Dicha adaptación se negociará con las organizaciones sindicales más representativas en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales antes del 31 de diciembre de 2016.

Con la finalidad de hacer posible la efectiva participación de los trabajadores en el proceso de implantación de este acuerdo y hasta la celebración de un nuevo acuerdo de participación en materia de prevención de riesgos laborales, se establece un crédito de 1.650 horas anuales a favor de cada organización sindical presente en la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el apartado VIII.5.2, párrafo 4, del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 30 de junio de 2004, sobre participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Este crédito será susceptible de acumulación para su utilización en cualquiera de los distintos ámbitos previstos en el mencionado acuerdo.

#### **IV. Seguimiento del acuerdo.**

La Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales realizará el correspondiente seguimiento del grado de cumplimiento del presente acuerdo así como de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación.